

DECRETO N° **2193**
TEMUCO, **20 JUN. 2023**

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 6 de junio del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las normas contenidas en la ley 19.880.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario aprobar el presente contrato a fin de contar con los servicios contratados y poder cumplir con las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco Líneas 2 Y 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura pública de fecha 6 de junio del año 2023.
2. Por el contrato suscrito entre las partes, la Municipalidad pagara al proveedor según lo dispuesto en el decreto Alcaldicio N°450 de fecha 22 de mayo de 2023.
3. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MMA/IVC/
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dpto. Gestión Administrativa
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2968/2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO: "SERVICIO TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO LINEAS DOS Y CUATRO"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl/MMA/IVC*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] chileno, [REDACTED]

[REDACTED] de la comuna de Temuco, en adelante el prestador, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y se llamó a licitación la propuesta publica

sesenta y dos de dos mil veintitrés "Contratación Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco", ID mil seiscientos cincuenta y ocho raya ciento ochenta y nueve raya LQ veintitrés. Luego mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se adjudicaron las líneas dos "Furgón tipo Van" y cuatro "Camioneta cuatro por dos Doble Cabina", al oferente **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde subrogante, encarga a don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, quien por su parte acepta, la "Contratación del Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco Líneas Dos y Cuatro". Los servicios que por este instrumento se encargan al Prestador se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionadas.

TERCERA. PRECIO-PLAZO ENTREGA: La Municipalidad de Temuco pagará de acuerdo a valores mensuales, individualizados en decreto adjudicatario número cuatrocientos cincuenta de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés. La Municipalidad de Temuco, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará las facturas presentadas por el adjudicatario, debidamente visadas por la Unidad Técnica, las cuales deberán ser emitidas una vez recepcionados los servicios de manera conforme, de acuerdo a lo señalado en el artículo veinte de las Bases Administrativa, ya señaladas, todas las sumas impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de dos años contados desde el envío y aceptación de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público. No obstante, el pago solo podrá efectuarse una vez suscrito el contrato y tramitado el decreto que lo aprueba. La prórroga del contrato, deberá ser analizada por la Comisión Evaluadora de Propuestas de la Municipalidad,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



previa presentación de un informe de la Unidad Técnica encargada de coordinar la materia objeto de la presente licitación pública para su proposición al Alcalde. De aceptarse la prórroga solicitada, se suscribirá el contrato respectivo, el cual será aprobado por el decreto Alcaldicio correspondiente. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone al Prestador, ésta hace entrega de la Póliza de fiel cumplimiento número uno tres dos seis cuatro uno dos raya uno, cuya valides es desde el veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, por un monto de un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos, tomada a nombre de la I Municipalidad de Temuco, a fin de garantizar la línea dos. Y la Póliza de fiel cumplimiento uno tres dos seis cuatro uno tres raya uno, cuya valides es desde el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, por un monto de un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos, tomada a nombre de la I Municipalidad de Temuco, a fin de garantizar la línea cuatro. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las

multas, que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo dieciocho de las bases administrativas. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número siete mil quinientos tres de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. La personería, antes indicada no se inserta en la presente escritura, a petición de los comparecientes, por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos sesenta y ocho.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Doy Fe.

~~MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE~~
~~ALCALDÉ (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



~~JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS~~

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 JUN 2023

